

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los trabajadores libres y los patrones independientes, elijan el cinco de diciembre de dos mil doce, a quienes los representarán en las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, para el periodo 2013-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES DEBIDAMENTE REGISTRADOS, ASI COMO LOS TRABAJADORES LIBRES Y LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, A QUIENES LOS REPRESENTARAN EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y JURADO DE RESPONSABILIDADES, PARA EL PERIODO 2013-2018, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123, Apartado "A", fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje formada por igual número de representantes de los obreros y de los patrones, y uno del gobierno.

Que de conformidad con lo anterior, se elegirá un representante propietario y un suplente por cada Junta Especial, en las convenciones que para tal efecto se lleven a cabo, con excepción de la Junta Especial que conozca de los asuntos laborales de instituciones de educación superior autónomas por Ley, que deberá estarse a lo dispuesto por los artículos 353-S y 353-T de la Ley Federal del Trabajo.

Que de acuerdo con el funcionamiento actual de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, tanto la numeración con la cual se les identifica, como las materias y su circunscripción territorial, en tratándose de las Juntas Especiales ubicadas fuera de la capital de la República, históricamente han sufrido modificaciones y adecuaciones, que en su momento atendieron a diversas circunstancias y necesidades, dando lugar entre otros, a la creación de Juntas Especiales identificadas con el vocablo Bis, o a la supresión de otras como las Juntas Especiales números 13 y 41.

Que para el caso de las Juntas Especiales radicadas en el Distrito Federal, respecto a la competencia por materia que actualmente se les atribuye, fue necesario realizar un análisis a partir de elementos tales como el número de asuntos que actualmente se encuentran en trámite, el incremento o disminución de los juicios interpuestos en los últimos años, entre otros, concluyendo que es necesario, llevar a cabo una redistribución de las materias y/o asuntos respecto de los cuales son competentes algunas Juntas Especiales.

Que en ese mismo orden de ideas, igualmente se hace necesario modificar la competencia territorial que actualmente tienen algunas Juntas Especiales radicadas fuera de la capital de la República Mexicana, con objeto de acercar la impartición de la justicia laboral a lugares y regiones en donde se requiere, lo cual contribuirá a una tramitación más rápida en la solución de los asuntos que se someten ante ellas.

Que las medidas antes expuestas no constituyen creación de nuevas Juntas Especiales, ni modificación de tipo presupuestal ni a las estructuras de personal con que cuentan actualmente, además de que tiene como finalidad principal que la solución de los conflictos de trabajo que se sometan a la competencia de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se realice de una manera equitativa, imparcial, eficiente, óptima y transparente con base en los principios que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, que garanticen un acceso a la justicia laboral en beneficio de la sociedad.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 648, 649, 650, 651, 656, 658, 659, 663, 674 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con fundamento en el artículo 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se convoca a los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, y a los trabajadores libres y patrones independientes, sujetos a la competencia exclusiva señalada en los artículos 123, Apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 527 del ordenamiento legal primeramente citado, para que el próximo 5 de diciembre de 2012 elijan a quienes los representarán ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Las convenciones a que alude el párrafo que antecede, se celebrarán de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 605 y 606 de la Ley Federal del Trabajo, funcionará en Pleno o en 66 Juntas Especiales, que se integrarán con un representante del Gobierno, un representante de los trabajadores y uno de los patrones, con excepción de la Junta Especial que conozca de los asuntos laborales de instituciones de educación superior autónomas por Ley, la cual se integrará de conformidad con lo previsto por los artículos 353-S y 353-T de la Ley citada. Las Juntas Especiales son las siguientes:

JUNTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL DISTRITO FEDERAL

JUNTA ESPECIAL No. 1.- Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro, así como las suscitadas entre el organismo público descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y sus trabajadores.

JUNTA ESPECIAL No. 2.- Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.

Patrones y trabajadores de empresas que usen o exploten las vías generales de comunicación a través del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satelital, que operen por concesión federal, tales como radiodifusoras, televisoras, servicio telefónico, Internet, comunicación o geolocalización satelital u otros similares.

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

Trabajadores de los organismos públicos descentralizados Servicio Postal Mexicano e Instituto Mexicano de la Radio, NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano así como de la empresa de participación estatal mayoritaria Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

JUNTA ESPECIAL No. 3.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: transporte de carga marítima, fluvial y terrestre sujeto a contrato o concesión federal. Administradoras Portuarias Integrales (empresas de participación estatal mayoritaria).

Patrones y trabajadores que desarrollen un servicio público en maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje o transbordo en zona federal. Empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales.

Quedan excluidos de este grupo, los patrones y trabajadores que desarrollen actividades análogas a las anteriores y que sean consideradas en alguna de las Juntas Especiales señaladas en la presente Convocatoria.

JUNTA ESPECIAL No. 3 Bis.- Patrones y trabajadores de los transportes de pasajeros marítimo, fluvial y terrestre, sujetos a contrato o concesión federal. Patrones y trabajadores de transportes y servicios aéreos, excepto los que estén incluidos en alguna otra Junta Especial.

Los trabajadores de las empresas de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Quedan excluidos los patrones y trabajadores que desarrollen actividades análogas a las anteriores y que estén consideradas en otras Juntas Especiales señaladas en la presente Convocatoria.

JUNTA ESPECIAL No. 4.- Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.

Trabajadores de los organismos públicos descentralizados Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y Servicio Postal Mexicano.

JUNTA ESPECIAL No. 5.- Patrones y trabajadores de la industria eléctrica.

Patrones y trabajadores de empresas que usen o exploten las vías generales de comunicación a través del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satelital, que operen por concesión federal, tales como radiodifusoras, televisoras, servicio telefónico, Internet, comunicación o geolocalización satelital u otros similares.

Trabajadores del organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano.

JUNTA ESPECIAL No. 6.- Patrones y trabajadores de la industria textil en todas sus ramas.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que sean incluidas en alguna otra Junta Especial. Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

Asimismo, las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva, cuando sean remitidas por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, como desglose.

JUNTA ESPECIAL No. 7.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números 7 Bis, 12 y 12 Bis.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual.

JUNTA ESPECIAL No. 7 Bis.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por las Juntas Especiales números 7, 12 y 12 Bis.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

JUNTA ESPECIAL No. 8.- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

JUNTA ESPECIAL No. 8 Bis.- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

JUNTA ESPECIAL No. 9.- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

JUNTA ESPECIAL No. 9 Bis.- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

JUNTA ESPECIAL No. 10.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: industria azucarera, industria hulera, contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa (Contrato-Ley), salvo los que se comprendan en alguna otra Junta Especial.

Conflictos que afecten a dos o más entidades federativas, con excepción de los que se incluyan en otra Junta Especial.

Empresas de la industria papelera que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, o que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que sean incluidas en alguna otra Junta Especial.

Las Administradoras de Fondos para el retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

Patrones y trabajadores dedicados a la industria minera y actividades que le sean conexas; industria metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos; e industrias del cemento y calera.

Patrones y trabajadores de empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, e industrias que le sean conexas, con exclusión de las que se comprendan en alguna otra Junta Especial.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que se incluyan en alguna otra Junta Especial.

Asimismo, las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva, cuando sean remitidas por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, como desglose.

JUNTA ESPECIAL No. 11.- Patrones y trabajadores de las industrias maderera, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay y aglutinados de madera; tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco; vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado y de envases de vidrio; y cinematográfica que comprende la producción, distribución y exhibición cinematográfica.

Asuntos relativos a los empleados del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y a los de Sociedades Cooperativas, cuyo objeto social no se incluya en alguna otra Junta Especial.

Empresas de industria forestal que operen por contrato o concesión federal y a empresas que se dediquen a la producción de sosa, sales y sodio.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que se incluyan en alguna otra Junta Especial.

JUNTA ESPECIAL No. 12.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números 7, 7 Bis y 12 Bis.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

JUNTA ESPECIAL No. 12 Bis.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números 7, 7 Bis y 12.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

JUNTA ESPECIAL No. 14.- Patrones y trabajadores de las Instituciones de Banca y Crédito y demás empresas y entidades del sector financiero que sean del ámbito federal.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, sectorizadas de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, así como las empresas que su actividad u objeto social sean conexas y los Fideicomisos Públicos.

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

JUNTA ESPECIAL No. 14 Bis.- Asuntos laborales de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior creadas por una Ley Federal, en términos de los artículos 353-O y 353-S de la Ley Federal del Trabajo y aquellos Organismos educativos administrados en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, como son los Institutos de Investigaciones, Centros de Enseñanza, Centros de Investigaciones. Asimismo de las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva.

JUNTA ESPECIAL No. 15.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; industria química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos; e industria de celulosa y papel.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal sectorizadas a la Secretaría de Salud, como son Institutos Nacionales y Hospitales Regionales.

JUNTA ESPECIAL No. 16.- Patrones y trabajadores relacionados con la industria de aceites y grasas vegetales; industria productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello; industria elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello, salvo las que se comprendan en alguna otra Junta Especial.

Patrones y trabajadores de Organismos Internacionales y del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. La empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y cualquier otra actividad de competencia federal que no se comprenda en las Juntas Especiales anteriores.

JUNTAS ESPECIALES RADICADAS FUERA DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA

JUNTA ESPECIAL No. 17.- Con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y competente para conocer y resolver de los conflictos de trabajo que se susciten entre patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Jalisco, con excepción de los Municipios de Huejúcar y Huejiquilla el Alto, que son competencia territorial de la Junta Especial No. 53; Pihuamo y Tomatlán, que son competencia territorial de la Junta Especial No. 57; y el Municipio de Puerto Vallarta, que es competencia territorial de la Junta Especial No. 61. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Cojumatlán de Régules, Sahuayo y Yerécuaro del Estado de Michoacán.

JUNTA ESPECIAL No. 18.- Con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y competente para conocer y resolver de los conflictos de trabajo que se susciten entre patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Jalisco, con excepción de los Municipios de Huejúcar y Huejiquilla el Alto, que son competencia territorial de la Junta Especial No. 53; Pihuamo y Tomatlán, que son competencia territorial de la Junta Especial No. 57; y el Municipio de Puerto Vallarta, que es competencia territorial de la Junta Especial No. 61. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Cojumatlán de Régules, Sahuayo y Yerécuaro del Estado de Michoacán.

JUNTA ESPECIAL No. 19.- Con residencia en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Nuevo León.

JUNTA ESPECIAL No. 20.- Con residencia en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Nuevo León.

JUNTA ESPECIAL No. 21.- Con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Yucatán.

JUNTA ESPECIAL No. 22.- Con residencia en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Veracruz, con excepción de los Municipios cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Números 38, 39, 44, 45 y 54.

JUNTA ESPECIAL No. 23.- Con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Sonora, con excepción de los Municipios cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 47.

JUNTA ESPECIAL No. 24.- Con residencia en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Aguascalientes.

JUNTA ESPECIAL No. 25.- Con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Coahuila, con excepción de los Municipios cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 42. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Mazapil y Melchor Ocampo del Estado de Zacatecas.

JUNTA ESPECIAL No. 26.- Con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Chihuahua, con excepción de los Municipios que son competencia territorial de la Junta Especial No. 55.

JUNTA ESPECIAL No. 27.- Con residencia en la ciudad de Durango, Durango. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Durango, con excepción de los Municipios cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 42.

JUNTA ESPECIAL No. 28.- Con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Guanajuato, con excepción del Municipio de San José Iturbide, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 50.

JUNTA ESPECIAL No. 29.- Con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de México, con excepción de los Municipios de Amecameca, Atlahutla y Ecatzingo, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 31; y Soyoniquilpan de Juárez, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 50. Asimismo, es de su competencia el Municipio de Zitácuaro del Estado de Michoacán.

JUNTA ESPECIAL No. 30.- Con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Michoacán, con excepción de los Municipios de Cojumatlán de Régules, Sahuayo y Yerécuaro, cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Nos. 17 y 18, y el Municipio de Zitácuaro cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 29.

JUNTA ESPECIAL No. 31.- Con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Morelos. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Amecameca, Atlahutla y Ecatzingo del Estado de México.

JUNTA ESPECIAL No. 32.- Con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Oaxaca, con excepción de los Municipios de Tuxtepec y Acatlán de Pérez Figueroa, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 54.

JUNTA ESPECIAL No. 33.- Con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Puebla.

JUNTA ESPECIAL No. 34.- Con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal en el Estado de San Luis Potosí, con excepción de los Municipios de Ciudad Valles, Ebano y Tamuín, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 39.

JUNTA ESPECIAL No. 35.- Con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Sinaloa.

JUNTA ESPECIAL No. 36.- Con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Tabasco. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Palizada del Estado de Campeche y Reforma del Estado de Chiapas.

JUNTA ESPECIAL No. 36 Bis.- Con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Tabasco. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Palizada del Estado de Campeche y Reforma del Estado de Chiapas.

JUNTA ESPECIAL No. 37.- Con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Tamaulipas, con excepción de los Municipios cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Nos. 39 y 60.

JUNTA ESPECIAL No. 38.- Con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los Municipios de Agua Dulce, Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Jáltipan, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jesús Carranza, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Oluta, Pajapan, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tres Valles, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz.

JUNTA ESPECIAL No. 39.- Con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Mante, Tampico y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Chontla, El Higo, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto y Tempoal del Estado de Veracruz, y los Municipios de Ciudad Valles, Ebanu y Tamuín del Estado de San Luis Potosí.

JUNTA ESPECIAL No. 40.- Con residencia en la ciudad de Ensenada, Baja California. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Baja California, con excepción de los Municipios cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 59.

JUNTA ESPECIAL No. 42.- Con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Sierra Mojada, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, y Tlahualilo del Estado de Durango.

JUNTA ESPECIAL No. 43.- Con residencia en la ciudad de Acapulco, Guerrero. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Guerrero.

JUNTA ESPECIAL No. 44.- Con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los Municipios de Benito Juárez, Cazonos de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coatzintla, Coxquihui, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Coyutla, Chinampa de Gorostiza, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayococotla, Ixmiquilpan, Ixcatepec, Ixmiquilpan de Madero, Martínez de la Torre, Mecatlan, Misantla, Naranjos-Amatlán, Nautla, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tamalín, Castillo de Teayo, Tecolutla, Alamo de Temapache, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan, Zacoalpan, y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz.

JUNTA ESPECIAL No. 45.- Con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los Municipios de Amatlán, Acula, Alvarado, Angeles R. Cabada, La Antigua, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Cosamaloapan de Carpio, Cotaxtla, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmiquilpan, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Ocotlán, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Medellín, Saltabarranca, San Juan Evangelista, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlaxiaco, Ursulo Galván, Tuxtilla y Veracruz del Estado de Veracruz.

JUNTA ESPECIAL No. 46.- Con residencia en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Tlaxcala.

JUNTA ESPECIAL No. 47.- Con residencia en el Municipio de Cananea, Sonora. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los Municipios de Cananea, Agua Prieta, Arizpe, Altar, Atil, Bacoachi, Banámichi, Bacerac, Bavispe, Benjamín Hill, Cucurpe, Cumpas, Caborca, Fronteras, Huásabas, Huachinera, Huépac, Imuris, Magdalena, Nacozari de García, Naco, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Puerto Peñasco, Sáric, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Tubutama, Villa Hidalgo, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles y Pitiquito del Estado de Sonora.

JUNTA ESPECIAL No. 48.- Con residencia en la ciudad de Campeche, Campeche. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Campeche, con excepción del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 52 y el Municipio de Palizada, cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Nos. 36 y 36 Bis.

JUNTA ESPECIAL No. 49.- Con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Chiapas, con excepción del Municipio de Reforma, cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Nos. 36 y 36 Bis.

JUNTA ESPECIAL No. 50.- Con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Querétaro. Asimismo, quedan incluidos los Municipios de San José Iturbide del Estado de Guanajuato y Soyoniquilpan de Juárez del Estado de México.

JUNTA ESPECIAL No. 51.- Con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Hidalgo.

JUNTA ESPECIAL No. 52.- Con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Municipio de Ciudad del Carmen, del Estado de Campeche.

JUNTA ESPECIAL No. 53.- Con residencia en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Zacatecas, con excepción de los Municipios de Mazapil y Melchor Ocampo, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial No. 25. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Huejúcar y Huejuquilla el Alto del Estado de Jalisco.

JUNTA ESPECIAL No. 54.- Con residencia en la ciudad de Orizaba, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los siguientes Municipios del Estado de Veracruz: Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Coetzala, Córdoba, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, La Perla, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, San Andrés Tenejapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Xoxocotla, Yanga y Zongolica. Asimismo se incluyen los Municipios de Tuxtepec y Acatlán de Pérez Figueroa del Estado de Oaxaca.

JUNTA ESPECIAL No. 55.- Con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en los Municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Práxedes G. Guerrero del Estado de Chihuahua.

JUNTA ESPECIAL No. 56.- Con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Quintana Roo.

JUNTA ESPECIAL No. 57.- Con residencia en la ciudad de Colima, Colima. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Colima. Asimismo, son de su competencia los Municipios de Pihuamo y Tomatlán del Estado de Jalisco.

JUNTA ESPECIAL No. 58.- Con residencia en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Baja California Sur.

JUNTA ESPECIAL No. 59.- Con residencia en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los Municipios de Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana del Estado de Baja California.

JUNTA ESPECIAL No. 60.- Con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas.

JUNTA ESPECIAL No. 61.- Con residencia en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Nayarit. Asimismo, es de su competencia el Municipio de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Tienen derecho a participar en las elecciones de representantes, los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los trabajadores libres y los patrones independientes, quienes elegirán un representante propietario y un suplente, por cada uno de los sectores obrero y patronal, para integrar las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, en las convenciones que para el efecto se celebren.

Aquellos representantes que resulten electos percibirán la retribución que les asigne el presupuesto federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 666 de la Ley Federal del Trabajo, sin que ello implique un vínculo laboral, civil o de ninguna otra especie.

TERCERA.- Podrán ser representantes de los trabajadores y de los patrones, quienes satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los candidatos para representantes de los trabajadores y de los patrones, acreditarán ante la Mesa Directiva de la Convención, mediante la exhibición de los documentos correspondientes, los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo, y deberán presentar en dicho acto, un escrito manifestando "bajo protesta de decir verdad", que cumplen con los requisitos establecidos en las fracciones III y IV de dicho artículo.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 651, fracción IV, 659 y 674, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, las convenciones tendrán lugar el próximo 5 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas tratándose del sector obrero y a las 16:00 horas para el sector patronal.

Las convenciones relativas a la elección de representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas en el Distrito Federal, así como ante el Jurado de Responsabilidades, se llevarán a cabo en:

El auditorio del edificio "B" de las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicadas en Periférico Sur 4271, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14149, México, Distrito Federal.

Las convenciones relativas a la elección de representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, ubicadas fuera de la capital de la República, se llevarán a cabo en los siguientes domicilios:

ENTIDAD	SEDE	DOMICILIO
AGUASCALIENTES	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE República de Belice No. 703, Fraccionamiento Santa Elena, Primera Sección, C.P. 20230, Aguascalientes, Aguascalientes.
BAJA CALIFORNIA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Av. Carpinteros #1473, entre calle "F" y "G", colonia Industrial, C.P. 21010 Mexicali, Baja California.
BAJA CALIFORNIA SUR	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Prolongación Durango No. 4280, entre Palacio de Justicia y Agricultura, colonia Las Palmas, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.
CAMPECHE	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Palacio Federal, 1er. piso, Av. 16 de Septiembre s/n, colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.
CHIAPAS	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	2a. Oriente y 1a. Norte Palacio Federal 2o. piso, colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
CHIHUAHUA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Calle (Av.) Carbonel No. 3904, colonia Panamericana, C.P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.
COAHUILA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Veracruz No. 725, colonia República Oriente, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila.
COLIMA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Palacio Federal planta alta, Av. Francisco I. Madero No. 243 Esq. Gral. Núñez, colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.
DURANGO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Palacio Federal 3er. Piso, ala Norte, Av. Del Hierro No. 505, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango.
GUANAJUATO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Calle del Caminero No. 2, Fracc. Burócrata de Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.
GUERRERO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Privada de Jacarandas s/n, colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

HIDALGO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Boulevard Felipe Angeles No. 801, colonia Cuesco, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo.
JALISCO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Palacio Federal 3er. piso, avenida Alcalde No. 500, entre J. Alvarez y Hospital, colonia Centro sector Hidalgo, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
ESTADO DE MEXICO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Calle 21 de Marzo No. 203, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.
MICHOACAN	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Calle 13 de Septiembre No. 180 2o. piso, colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.
MORELOS	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Plan de Ayala No. 501, local 43 2do. Nivel Plaza Comercial los Arcos, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.
NAYARIT	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Avenida Allende Ote. No. 110, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
NUEVO LEON	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Palacio Federal 3er. piso, avenida Benito Juárez número 500 entre Corregidora y Morones Prieto, colonia Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León.
OAXACA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Carbonera s/n esquina González Ortega, colonia Barrio Trinidad de las Huertas, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
PUEBLA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Avenida 31 Poniente número 2904, colonia El Vergel, C.P. 72400, Puebla, Puebla.
QUERETARO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Avenida Ignacio Zaragoza Poniente No. 313, colonia San Angel, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
QUINTANA ROO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Avenida Insurgentes No. 210, colonia Caminera, C.P. 77037, Chetumal, Quintana Roo.
SAN LUIS POTOSI	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Valentín Gama No. 1030, colonia Las Aguilas, C.P. 78260, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
SINALOA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Av. Alvaro Obregón No. 684 Norte 1er. y 2o. piso, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
SONORA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Av. Luis Donaldo Colosio y Calzada de los Angeles, colonia Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.
TABASCO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Avenida Paseo Tabasco No. 809, colonia Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.
TAMAULIPAS	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Calle 18 y 19, Matamoros No. 237 Poniente, colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TLAXCALA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Km. 1.5 carretera Tlaxcala Puebla, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
VERACRUZ	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Km. 1.8 carretera Xalapa Veracruz, edificio Garnica nivel 4, Fraccionamiento Las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
YUCATAN	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Calle 73 No. 557 entre calles 72 y 74, colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
ZACATECAS	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Edificio SELAFE Blvd. José López Portillo No. 303, Fracc. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo, los representantes de los trabajadores y de los patrones serán elegidos en las convenciones por los delegados que previamente se designen, o por los mismos patrones, conforme a las normas siguientes:

A) DE LOS TRABAJADORES:

I. Tienen derecho a designar delegados a las convenciones:

a) Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados.

b) Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados.

II. Serán considerados miembros de los sindicatos los trabajadores registrados en los mismos, cuando:

a) Estén prestando servicios a un patrón.

b) Hubiesen prestado servicios a un patrón por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria.

III. Los trabajadores libres a que se refiere la fracción I, inciso b), designarán un delegado en cada empresa o establecimiento.

IV. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos y por quien designen los trabajadores libres.

B) DE LOS PATRONES:

I. Tienen derecho a participar en la elección:

a) Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio.

b) Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

II. Los sindicatos de patrones designarán un delegado.

III. Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector Federal del Trabajo.

IV. Las credenciales de los delegados de los sindicatos patronales, serán extendidas por su directiva.

SEXTA.- Los trabajadores y patrones a que se refiere la Base Quinta, formarán en un tanto sus padrones, en los siguientes casos:

I. Los sindicatos de trabajadores que hayan obtenido su registro y los trabajadores libres, formarán sus padrones con los miembros que los integran, cuando:

a) Estén prestando sus servicios a un patrón.

b) Hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la presente convocatoria.

II. Los sindicatos de patrones que hayan obtenido su registro, formarán sus padrones con los trabajadores al servicio de sus miembros.

III. Los patrones independientes formarán los padrones con los trabajadores a su servicio.

SEPTIMA.- Los padrones deberán contener los datos siguientes:

I. Denominaciones de los sindicatos de trabajadores y de patrones o, en su caso, nombre del patrón o patrones independientes.

II. Domicilio de las personas físicas o morales mencionadas en la fracción anterior.

III. Lista que contenga los nombres, la nacionalidad, la edad, el sexo y la empresa o establecimiento en que prestan sus servicios los trabajadores que integran dichos padrones.

IV. Rama de la industria o actividad a que se dedican las personas físicas o morales mencionadas en la fracción I, de esta Base.

Dependiendo de la rama de la industria o actividad a que se dediquen, los participantes indicarán la Junta Especial que les corresponda, de acuerdo a la clasificación que esta convocatoria señala en su Base Primera.

Los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los trabajadores libres y los patrones independientes, podrán utilizar como padrones las constancias de actualización de padrón de miembros emitidas por la Dirección General de Registro de Asociaciones, en términos de la obligación prevista en el artículo 377, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, o bien, las listas de raya o nóminas computarizadas y/o que estén archivadas en medios magnéticos, pudiendo ser utilizados los presentados a través de sistemas informáticos como el SUA del IMSS y, en caso de que en las mismas no contengan los datos de nacionalidad, edad y sexo o alguno de estos rubros, deberá expresarse en la última hoja del padrón en forma general la nacionalidad que tienen los trabajadores; referir, en su caso, si existe algún trabajador extranjero, mencionar su nombre y ubicar el número que le corresponde en la lista del padrón; en cuanto a la edad y, sólo en el caso que fuera materialmente imposible conocer las edades de todos y cada uno de los trabajadores, deberán imprimirse en la última hoja las edades en que fluctúan los trabajadores enlistados en el padrón; respecto al sexo de los trabajadores y sólo en el caso de que no sea posible determinarlo conforme a los listados de raya o nóminas computarizados, también en la última hoja del padrón deberá referirse, en términos generales el número de trabajadores del sexo femenino y el número de trabajadores del sexo masculino.

Se considerará integrado el rubro de la edad, si las mencionadas listas de raya o nómina, cuentan con el Registro Federal del Contribuyentes (RFC) de los trabajadores y, en el caso en que contengan la Clave Unica del Registro Federal de Población (CURP), los datos de nacionalidad y sexo en el padrón.

DE LA CARATULA

Los padrones deberán ser presentados con una carátula que deberá contener los datos que a continuación se indican:

A) Para el caso de los sindicatos de trabajadores

“Padrón para las Elecciones de Representantes de los Trabajadores para el periodo 2013-2018, ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades”

Nombre del Sindicato.

Domicilio del Sindicato.

Número de registro.

Nombre del patrón y su actividad.

Nombre del (o los) delegado(s).

Firma y cargo del Secretario General o del o los representantes de la agrupación.

Vigencia de su Comité Ejecutivo.

Fecha del padrón.

Junta a la que pretenden inscribir sus votos.

B) Para el caso de trabajadores libres

“Padrón para las Elecciones de Representantes de los Trabajadores para el periodo 2013-2018, ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades”

Nombre de la empresa.

Domicilio y actividad de la empresa.

Nombre del delegado.

Firma del delegado.

Fecha del padrón.

Junta a la que pretenden inscribir sus votos.

C) Para el caso de las organizaciones de patrones

“Padrón para las Elecciones de Representantes Patronales durante el Período 2013-2018, ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades”

Nombre de la agrupación.

Domicilio de la agrupación.

Número de registro.

Nombre del patrón y su actividad.

Nombre del (o los) delegado(s).

Nombre y firma del Secretario General o del o los representantes de la agrupación.

Vigencia de su Comité Ejecutivo.

Fecha del padrón de los trabajadores a su servicio.

Junta a la que pretenden inscribir sus votos.

D) Para el caso de patrones independientes

“Padrón para las Elecciones de Representantes Patronales durante el Período 2013-2018, ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades”

Nombre del patrón, domicilio y su actividad.

Nombre del (o los) delegado(s).

Nombre y firma del representante legal del patrón o patrones independientes.

Fecha del padrón de los trabajadores a su servicio.

Junta a la que pretenden inscribirse.

En la parte inferior de la carátula podrá adherirse el medio magnético que contenga dichos padrones y deberá asentarse la leyenda de "bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores activos o estuvieron en activo en los seis meses inmediatos anteriores de la empresa mencionada".

Las carátulas deberán elaborarse con base en los formatos anexos a esta convocatoria.

DE LAS CREDENCIALES

Los sindicatos de trabajadores y patrones, los trabajadores libres y los patrones independientes deberán presentar por duplicado las credenciales de los delegados que designen.

El formato para las credenciales deberá elaborarse en una hoja tamaño carta.

Las credenciales deberán señalar:

- El nombre del delegado.
- El sindicato de trabajadores o patrones que representa.

Tratándose de trabajadores libres, el nombre del trabajador.

En el caso de patrones independientes, el nombre del patrón o del mandatario correspondiente.

- Que la delegación se otorgó para participar en las convenciones que corresponda, a efecto de designar representantes ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje para el periodo 2013-2018.
- La Junta que considera le corresponde a la actividad de la empresa, sólo en el caso de las Juntas radicadas en el Distrito Federal.

Además se deberá considerar un espacio de media hoja para el rubro de Votos, el cual servirá para que la autoridad registradora certifique el número de votos que corresponda a cada credencial, con vista de los datos certificados en los padrones.

Las credenciales deberán estar debidamente firmadas por:

- El Secretario General o los representantes de los sindicatos de trabajadores y patrones, o
- Los trabajadores libres, o
- Los patrones independientes, o en su caso, por los mandatarios de los mismos.

Las credenciales deberán expedirse por las directivas de las agrupaciones de los trabajadores y de los patrones, cumpliendo con todos los requisitos mencionados en esta Base. De igual modo, los trabajadores libres y los patrones independientes elaborarán las credenciales, debidamente autorizadas por ellos mismos o por quienes sean sus representantes, en los términos manifestados.

Estas credenciales deberán elaborarse con base en el formato anexo a esta convocatoria.

OCTAVA.- Los sindicatos registrados, los trabajadores libres y los patrones independientes que deseen participar en la elección de sus representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en el Distrito Federal, deberán presentar un escrito por duplicado, dirigido a la Dirección General de Registro de Asociaciones, ubicada en Carretera Picacho al Ajusco kilómetro 1.5 número 714, colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14209 en la Ciudad de México, Distrito Federal, al que acompañarán los padrones a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Los sindicatos gremiales, de empresa, de industria, y de oficios varios, así como los sindicatos de patrones que no tienen el carácter de nacionales, interesados en participar en las convenciones para nombrar representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas fuera de la capital de la República, presentarán sus padrones ante las Delegaciones Federales del Trabajo de las entidades federativas de su residencia, con el número de trabajadores que presten sus servicios dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la jurisdicción de la Junta Especial o de las Juntas Especiales de que se trate.

En los casos de sindicatos nacionales, éstos podrán participar indistintamente en el Distrito Federal y en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas fuera de la Capital de la República, los cuales presentarán sus padrones integrados exclusivamente con el número de trabajadores en cuya circunscripción territorial presten sus servicios, ante las Delegaciones Federales del Trabajo que corresponda.

Los trabajadores libres y los patrones independientes, podrán participar en las convenciones para nombrar representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas fuera de la Capital de la República, cuando acrediten que prestan sus servicios, o tienen trabajadores a su servicio, dentro de la circunscripción territorial de la Junta o Juntas Especiales de que se trate, presentando escrito por duplicado ante las Delegaciones Federales del Trabajo que correspondan, al que acompañarán los padrones correspondientes.

El escrito a que se refiere esta Base, así como los padrones de los trabajadores, deberán presentarse a más tardar el próximo día 20 de octubre de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo.

La Dirección General de Registro de Asociaciones o, en su caso, las Delegaciones Federales del Trabajo, según corresponda, revisarán que los escritos y padrones cuenten con los datos que se señalan en la Base Séptima. Si existieren errores u omisiones se apercibirá en ese momento a los promoventes, para que a más tardar el día 20 de octubre de 2012 se subsanen. De no realizarse las correcciones se tendrá por no presentado el escrito y los padrones.

En caso de que el escrito y los padrones sean presentados en forma correcta, se informará que deberán registrarse las credenciales para acreditar delegados, en los términos a que se refiere la Base Decimasegunda de esta Convocatoria.

NOVENA.- El número de votos con que participarán los interesados, será igual al número de trabajadores que aparezcan en los padrones que presenten para participar en las convenciones.

DECIMA.- Los interesados en participar en las convenciones para nombrar representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, ubicadas en el Distrito Federal, deberán presentar sus padrones integrando el total de trabajadores. Cuando deseen participar en las Convenciones para representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas fuera de la capital de la República, deberán presentar sus padrones exclusivamente con el número de trabajadores que presten sus servicios dentro de la jurisdicción de la Junta de que se trate.

DECIMAPRIMERA.- Los Inspectores Federales del Trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los datos contenidos en los padrones, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 657 de la Ley Federal del Trabajo y en la fracción VII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

DECIMASEGUNDA.- Las credenciales para acreditarse como delegados a las convenciones, para nombrar representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, deberán registrarse a más tardar el día 15 de noviembre de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tratándose de participantes en el Distrito Federal y, ante la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, cuando se trate de las convenciones que se celebrarán fuera de la capital de la República.

La Dirección General de Registro de Asociaciones o, en su caso, las Delegaciones Federales del Trabajo, según corresponda, revisarán que las credenciales cuenten con los datos que se señalan en la Base Séptima y que se presenten en el formato correspondiente. Si existieren errores u omisiones se apercibirá en ese momento a los promoventes, para que a más tardar el día 15 de noviembre de 2012 se subsanen.

Una vez certificadas las credenciales con el correspondiente número de votos, de acuerdo con la certificación de los padrones por parte de los Inspectores Federales del Trabajo, estos últimos serán devueltos a los participantes.

En caso de que los datos sean correctos, las credenciales certificadas se entregarán a los interesados a partir del 22 de noviembre de 2012, y hasta un día antes de que se inicien los trabajos de las convenciones que correspondan.

DECIMATERCERA.- El Director General de Registro de Asociaciones, con fundamento en la fracción VIII del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, certificará con vista de los datos proporcionados por el Inspector Federal del Trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial registrada en el Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en la Base Decimasegunda.

DECIMACUARTA.- La suscrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5 fracción I y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, delega la atribución de certificar las credenciales que presenten las organizaciones interesadas en participar en dichas convenciones, en los Delegados Federales del Trabajo quienes serán responsables, cuando la documentación haya sido presentada, en las unidades administrativas a su cargo, en atención a lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la Base Octava de la presente Convocatoria, por lo que deberán velar que se de cabal cumplimiento a las disposiciones de la presente Convocatoria.

DECIMAQUINTA.- De igual forma la suscrita, en los términos de lo dispuesto por los artículos 660, fracción V de la Ley Federal del Trabajo, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, delega la facultad de instalar las convenciones en los Delegados Federales del Trabajo, en los casos de las Juntas Especiales ubicadas fuera de la capital de la República, domiciliadas dentro de su circunscripción territorial, quienes bajo su más estricta responsabilidad deberán realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley y de la presente Convocatoria.

DECIMASEXTA.- El horario de recepción de los documentos a que se refiere la presente Convocatoria, será de 9:00 a 15:00, en días hábiles y dentro de los plazos que en la misma se establece. Para todos los efectos legales de la Convocatoria, el 20 de octubre de 2012 se considerará día hábil.

DECIMASEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, si ningún delegado o patrón independiente concurre a la convención o ésta no hace la elección de representantes el día cinco de diciembre de 2012, se entenderá que los interesados delegan la facultad en la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

DECIMAOCTAVA.- Para la integración del Jurado de Responsabilidades a que se refiere el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo, se estará a lo siguiente:

I. Una vez que hayan sido electos los representantes de los trabajadores y de los patrones en el Distrito Federal, deberán elegir por mayoría de votos, a un Representante Propietario y un suplente, respectivamente.

II. El representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, será designado de entre los servidores públicos que formen parte de la Dependencia.

DECIMANOVENA.- El primer día hábil de enero de 2013, la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tomará a los representantes electos la protesta legal, en el auditorio del edificio B de las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicadas en Periférico Sur número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

VIGESIMA.- Publíquese la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

La presente Convocatoria se funda en lo dispuesto por el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.-** Rúbrica.

Formato SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES

CARATULA

Padrón para las Elecciones de Representantes de los Trabajadores durante el periodo 2013-2018 ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades

Nombre del Sindicato	
Domicilio del Sindicato	
Número de registro ante la Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA)	
Vigencia del Comité Ejecutivo	
Fecha del padrón	
Nombre de la Empresa o Patrón	
Actividad de la empresa	
Nombre del (o los) delegado(s)	
Junta a la que pretenden inscribir sus votos	

Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores activos o estuvieron en activo en los seis meses inmediatos anteriores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que___ trabajadores son del sexo masculino y __del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los _____y los ____años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.

Nombre y firma del Secretario General o del o los representantes de la agrupación.

Espacio para certificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (media hoja).

Formato TRABAJADORES LIBRES

CARATULA

Padrón para las Elecciones de Representantes de los Trabajadores Libres durante el periodo 2013-2018
ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades

Nombre de la empresa	
Domicilio y actividad	
Nombre del delegado	
Firma del delegado	
Fecha del padrón	
Junta a la que pretenden inscribir sus votos	

Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores activos o estuvieron en activo en los seis meses inmediatos anteriores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que ____ trabajadores son del sexo masculino y ____ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los ____ y los ____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.

Nombre y firma del Delegado

Espacio para certificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (media hoja).

Formato ORGANIZACIONES PATRONALES

CARATULA

Padrón para las Elecciones de Representantes Patronales durante el periodo 2013-2018 ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades

Nombre del Sindicato	
Domicilio del Sindicato	
Número de registro ante la Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA)	
Vigencia del Comité Ejecutivo	
Fecha del padrón	
Nombre de la Empresa o Patrón	
Actividad de la empresa	
Nombre del (o los) delegado(s)	
Junta a la que pretenden inscribir sus votos	

Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores activos o estuvieron en activo en los seis meses inmediatos anteriores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que ____ trabajadores son del sexo masculino y ____ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los ____ y los ____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.

Nombre y firma del Secretario General o del o los representantes de la agrupación.

Espacio para certificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (media hoja).

Formato PATRONES INDEPENDIENTES

CARATULA

Padrón para las Elecciones de Representantes Patronales Independientes durante el periodo 2013-2018
ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades

Nombre de la Empresa o Patrón	
Domicilio de la Empresa o Patrón	
Fecha del padrón	
Actividad de la empresa	
Nombre del (o los) delegado(s)	
Junta a la que pretenden inscribir sus votos	

Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores activos o estuvieron en activo en los seis meses inmediatos anteriores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que ____ trabajadores son del sexo masculino y ____ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los ____ y los ____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa o Patrón

Espacio para certificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (media hoja).

(Se puede utilizar hoja membretada de la empresa o sindicato)

CREDENCIAL

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Presente

At'n: Dirección General de Registro de Asociaciones

Por medio de la presente se informa que el (los) Señor (es): _____
_____ ha (han) sido nombrado (s) como delegado (s)
para participar, *como representante del (nombre del sindicato, del trabajador libre o del patrón independiente).*
en la Convención para la Elección de Representantes de los Trabajadores y del los Patrones ante las Juntas
Federales de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades para el periodo 2013-2018 a celebrarse
el próximo 5 de diciembre de 2012 en el lugar señalado en la convocatoria respectiva.

Junta _____ (Deberá asentar la Junta que considera le corresponde a la actividad de la empresa,
sólo en el caso de las Juntas radicadas en el Distrito Federal.)

Atentamente,

(Nombre y firma del Secretario General del sindicato de trabajadores o patrones o nombre y firma de los
trabajadores libres o nombre y firma del representante legal de la empresa en caso de patrones
independientes).

(Espacio de media hoja para que la autoridad registradora certifique el número de votos)

FE de erratas al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2001, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y de aserraderos-Condiciones de seguridad e higiene, para quedar como PROY-NOM-008-STPS-2012, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en aserraderos-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado el 17 de septiembre de 2012.

En la Segunda Sección, página 107, dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Cuentan con el manual y botiquín de primeros auxilios para los riesgos identificados en el área; ➤ Para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Cuentan con el manual y botiquín de primeros auxilios para los riesgos identificados en el área; ➤ Para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 109, dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Retira del servicio y somete a mantenimiento la motosierra que presente daño en el motor o la barra guía; ➤ Para el derribo de árboles adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Retira del servicio y somete a mantenimiento la motosierra que presente daño en el motor o la barra guía; ➤ Para el derribo de árboles adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 109, dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Comprueba al término de los trabajos que no se dejen árboles enganchados o a medio cortar; ➤ Para el desrame y troceo de árboles, mediante el uso de motosierra, efectúa, según aplique, las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Comprueba al término de los trabajos que no se dejen árboles enganchados o a medio cortar; ➤ Para el desrame y troceo de árboles, mediante el uso de motosierra, efectúa, según aplique, las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 110 dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Detiene totalmente el movimiento de la cadena antes de proceder a retirar las ramas con la mano; ➤ Para apilar las trozas adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Detiene totalmente el movimiento de la cadena antes de proceder a retirar las ramas con la mano; ➤ Para apilar las trozas adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 110 último párrafo, y 111 primer párrafo, dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Utiliza postes para lograr la estabilidad de las estibas, cuando las trozas son menores a un metro de longitud y la estiba tiene una altura mayor a 2 metros; ➤ Para la prevención de incendios adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Utiliza postes para lograr la estabilidad de las estibas, cuando las trozas son menores a un metro de longitud y la estiba tiene una altura mayor a 2 metros; ➤ Para la prevención de incendios adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 111 dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Establece un procedimiento que contiene las acciones a realizar en caso de incendio, de conformidad con el plan de atención a emergencias; ➤ Para transportar a los trabajadores mediante vehículos a las áreas donde realizan las actividades de aprovechamiento forestal maderable, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Establece un procedimiento que contiene las acciones a realizar en caso de incendio, de conformidad con el plan de atención a emergencias; ➤ Para transportar a los trabajadores mediante vehículos a las áreas donde realizan las actividades de aprovechamiento forestal maderable, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 111 dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Evita el uso de vehículos que presenten fallas mecánicas o eléctricas que puedan ser causa de accidentes y los retira del servicio para su revisión y, en su caso, mantenimiento, y ➤ Los trabajadores que operan los vehículos utilizados para el transporte de las trozas adoptan las medidas de seguridad siguientes. ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Evita el uso de vehículos que presenten fallas mecánicas o eléctricas que puedan ser causa de accidentes y los retira del servicio para su revisión y, en su caso, mantenimiento, y ➤ Los trabajadores que operan los vehículos utilizados para el transporte de las trozas adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 114 dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Mantienen libres de obstáculos las rutas de evacuación y el acceso al equipo o sistemas para atender emergencias, y ➤ La maquinaria y equipo que se utiliza en los aserraderos satisface las condiciones de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Mantienen libres de obstáculos las rutas de evacuación y el acceso al equipo o sistemas para atender emergencias, y ➤ La maquinaria y equipo que se utiliza en los aserraderos satisface las condiciones de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 117 dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Proporciona a los operadores de las estufas: guantes y ropa contra calor y fuego; protección ocular contra radiación infrarroja (calorífica), y respiradores contra humos y gases; ➤ Las grúas u otros equipos similares que son empleados en las operaciones de carga y descarga de trozas, cumplen, al menos, las condiciones de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Proporciona a los operadores de las estufas: guantes y ropa contra calor y fuego; protección ocular contra radiación infrarroja (calorífica), y respiradores contra humos y gases; ➤ Las grúas u otros equipos similares que son empleados en las operaciones de carga y descarga de trozas, cumplen, al menos, las condiciones de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

En la Segunda Sección, página 118 dice:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Accionan el mecanismo de desenganche de las estacas y cuñas en el lado contrario a la caída de la carga, y ✓ Prohíben el tránsito de trabajadores ajenos a las maniobras de carga y descarga de las grúas, y ➤ Para realizar el apilado de las trozas en los patios de los aserraderos, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave

Debe decir:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ ... ✓ Accionan el mecanismo de desenganche de las estacas y cuñas en el lado contrario a la caída de la carga, y ✓ Prohíben el tránsito de trabajadores ajenos a las maniobras de carga y descarga de las grúas, y ➤ Para realizar el apilado de las trozas en los patios de los aserraderos, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ ...		Grave